



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 004-2017-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 004-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2017, las 9h00. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: El escrito en tres fojas firmado por el señor ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera y su abogado patrocinador Dr. Nelson O. Rivadeneira T., ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de enero de 2017, a las 11h40, con sesenta y nueve fojas de anexos incluido un dvd, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto en auto dictado el 24 de enero de 2017, a las 14h15. En lo principal: **PRIMERO.- 1.1** El ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera ingresó el 24 de enero de 2017, a las 10h30, en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito con dos fojas de anexos, a través del cual presentó una denuncia sobre el cometimiento de una presunta infracción electoral tipificada “en el numeral 3 del Art. 276 y sancionada en el Art. 287 del Código de la Democracia”. **1.2** Mediante auto de 24 de enero de 2017, a las 14h15, se ordenó al ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera que aclare y complete su escrito de 24 de enero de 2017. **1.3** El 26 de enero de 2017, el ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera y su abogado patrocinador, presentaron en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito a través del cual aclaran y completan la denuncia. **SEGUNDO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13 y 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia interpuesta por el ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera en contra de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, representada legalmente por su Director General, Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, por el presunto cometimiento de la infracciones electorales señaladas en los artículos 276 numeral 3 y 287 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Se señala para el **miércoles 1 de febrero de 2017, a las 8h30**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la causa No. 004-2017-TCE, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo edificio se encuentra ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito. **CUARTO.- 4.1** Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto infractor, que de acuerdo al contenido de la denuncia es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, representada legalmente por su Director General, Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en la siguiente dirección: Av. Río Amazonas N37-61 y Av. Naciones Unidas, Edificio Banco La Previsora, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Adjúntesele con la citación copia certificada de los escritos y anexos respectivos presentados por el denunciante el 24 de enero de 2017 y el 26 de enero de 2017. **4.2** Se le advertirá al presunto infractor su obligación de señalar direcciones de correo electrónico para futuras notificaciones. **4.3** Se dispone que Secretaría General de este Tribunal, asigne para la presente causa una casilla contencioso electoral al Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. **QUINTO.- 5.1** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



República del Ecuador, Código de la Democracia. **5.2** Se advierte al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En caso de que el denunciado no cuente con un abogado particular en el día de la Audiencia, se le asignará una Defensora o Defensor Público para que asuma su defensa en caso de requerirlo. **5.3** Las Partes procesales presentarán las pruebas de cargo y de descargo en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **5.4** El expediente de la causa No. 004-2017-TCE, se encuentra a disposición de las partes procesales, en la Secretaría Relatora del Despacho para su consulta. **SEXTO.-** En cuanto a la prueba testimonial del denunciante, se le advierte que, en su escrito de 26 de enero de 2017, no ha señalado direcciones específicas en donde deben ser notificados los testigos que anuncia ni ha presentado el correspondiente interrogatorio. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **7.1** Al señor Defensor Público Provincial de Pichincha, en su despacho ubicado en la calle El Universo E8-15 y Av. de los Shyris, en la ciudad de Quito; así como en el correo electrónico jmora@defensoria.gob.ec; con el objetivo de que designe una defensora o defensor público que asuma la defensa del Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes. Adjúntesele copia del expediente de la causa No. 004-2017-TCE con la notificación que se entregue en su despacho. **7.2** Al denunciante Néstor Napoleón Marroquín Carrera y su abogado patrocinador Dr. Nelson O. Rivadeneira T., a través de los correos electrónicos nmarroquin@nmcresearch.com, nelsonrivadeneira@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 080. **7.3** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **OCTAVO.-** Oficiése al Comandante General de la Policía Nacional, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantice el orden público y seguridad durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la causa No. 004-2017-TCE, diligencia que se efectuará el miércoles 1 de febrero de 2017, a las 8h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** Siga actuando la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **DÉCIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX (593) 02 381 5000
Quito Ecuador
www.tce.gob.ec